

ANDACOLLO, 07 AGOSTO 2024

## DECRETO N° 3.873

### VISTO:

1º) Lo establecido en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2º) lo dispuesto en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3º) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 del año 1.979, Sobre Rentas Municipales, la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones.

4º) La aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, fue adoptada por Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 22 de fecha 06 de agosto de 2024 según consta en el certificado N°160 emitido por secretaria municipal de fecha 06 de agosto 2024

5º) la sentencia de fecha 10 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo dictada en causa Rol N°4708-2021 que aprueba la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y declara elegido en el cargo de alcalde de la comuna de Andacollo a don Gerald Cerda Pizarro.

6º) El Decreto Alcaldicio N° 2.383 de fecha 29 de junio de 2019 por el cual don Gerald Cerda Pizarro asume el cargo de alcalde la I. Municipalidad de Andacollo, y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1º) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2º) Que, en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 3, 4 y 5 en relación con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) todos de la ley 18.695 otorgan la facultad de este órgano de la administración del estado para dictar ordenanzas previo acuerdo del Concejo Municipal.

3º) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

4º) Que, en el marco de las atribuciones antes descritas, con fecha 22 de noviembre de 2022 el Honorable Concejo Municipal aprobó la modificación Derechos Municipales, Permisos, Servicios y concesiones, respecto del Título V denominado "Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte, Vehículos y Otros" que incorporándose el nuevo artículo 7º bis, según consta en el Certificado N° 303/2022 emitido por Secretaría Municipal con fecha 23 de noviembre de 2022.

### DECRETO:

1º **APRUEBESE**, modificación de Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, agregándose N° 9 al artículo 21 sobre cobro de ingreso al Observatorio Collowara como indica: